



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000096-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 1 de abril de 2024, el Informe N° 002068-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2024; y los Expedientes N° 0030812-2024/MC, N° 0035966-2024/MC, N° 0036798-2024/MC y N° 0041619-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - EL LAGO DE LOS CISNES - LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0030812-2024/MC, de fecha 8 de marzo de 2024, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - EL LAGO DE LOS CISNES - LIMA*", a desarrollarse del 10 al 14 de abril de 2024 en la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001161-2024/DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de marzo de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante los Expedientes N° 0035966-2024/MC, de fecha 18 de marzo de 2024, y N° 0036798-2024/MC, de fecha 19 de marzo de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, mediante el Expediente N° 0041619-2024/MC, de fecha 27 de marzo de 2024, la administrada amplía información sobre el tarifario de entradas del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - EL LAGO DE LOS CISNES - LIMA*", se trata de la presentación de "El Lago de los Cisnes", con coreografía de Marius Petipa y música de Peter I. Tchaikovsky; en esta oportunidad es presentada por la compañía de Ballet Clásico de San Petersburgo, bajo la dirección de Kirill Safin. "El Lago de los Cisnes" es considerada una importante pieza de ballet clásico que surge entre la magia y el amor, entre la lucha entre el bien y el mal;

Que, de acuerdo al Informe N° 000096-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - EL LAGO DE LOS CISNES - LIMA*", es una pieza de ballet clásico que contará con más de 30 bailarines, liderados por solistas con trayectoria internacional, como Alexander Volchkov, Ivan Sitnikov y Elizabetha Barkalova. La pieza "El Lago de los Cisnes" es una pieza que data del año 1875, cuando el Teatro Bolshoi de Moscú le pidió al compositor Tchaikovsky escribir una partitura de un ballet inspirada en leyendas nórdicas de princesas transformadas en cisnes. La pieza se estrenó en 1877 en San Petersburgo, pero no fue hasta su reestreno en el año 1895 que obtuvo el reconocimiento que tiene actualmente. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - EL LAGO DE LOS CISNES - LIMA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de nuestra sociedad. La puesta en escena de ballet clásico contiene la belleza del arte clásico, la tradición y la disciplina del pueblo europeo de la época. Asimismo, permite al espectador disfrutar de la belleza y el lirismo del ballet clásico conociendo y sensibilizándose con la música y danza permitiendo así enriquecer su formación, debido a que se trata de una de las obras más importantes del repertorio internacional del ballet clásico. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - EL LAGO DE LOS CISNES - LIMA*", tendrá como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 614 personas, con fecha de presentación del 10 al 14 de abril de 2024, teniendo como precio Golden el costo de S/. 260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/. 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio Preferencial el costo de S/. 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles), como precio Silla de ruedas el costo de S/. 100.00 (cien y 00/100 Soles) y como precio General el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría "General", la cual cuenta con 62 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002068-2024-DIA-DGIA-VMPIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - EL LAGO DE LOS CISNES - LIMA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "*BALLET CLÁSICO DE SAN PETERSBURGO - EL LAGO DE LOS CISNES - LIMA*", a desarrollarse del 10 al 14 de abril de 2024, en la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0030812-2024/MC, N° 0035966-2024/MC, N° 0036798-2024/MC y N° 0041619-2024/MC

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES